



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
DIRECCION DE OBRAS

### ACTA DE RECHAZO

OFICIO N.º
<b>18</b>
FECHA
09-01-2024
ROL
147-10

\* A LLENAR POR LA D.O.M.

**DE : SCARLETT SALINAS ALVARADO.**  
**DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**A : GABRIEL ROJAS ESCOBAR.**  
**ARQUITECTO.**

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N.º: **742/2023** correspondiente a la solicitud de: **REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N°20.898** ubicado en: **CALLE LA FLORIDA N°1400, MZ 47 SITIO 10, LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR.** Comunico al solicitante lo siguiente.

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas)
<p>De acuerdo a la ley N°20.898, que estipula que no se procederá a realizar observaciones del expediente ingresado, se rechaza su solicitud de regularización:</p> <p><b>Documentos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Faltan informe del arquitecto que certifique que la vivienda cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas en el literal i) del punto 3.2. de la DDU N°416/2019, y que no se emplaza en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o bienes nacionales de uso público.</li> <li>Falta Certificado de avalúo fiscal simple, otorgado por el SII, a la fecha de publicación de la LeyN°20.898, es decir del año 2016 no 1998. Por tanto, no es posible corroborar UF.</li> </ol> <p><b>Solicitud:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud presentada no corresponde por cuanto el Art. 1 del título I de la Ley 20.898 señala que la vivienda no debe exceder los 90 m<sup>2</sup>, La vivienda presentada declara 116,42 m<sup>2</sup>.</li> </ol>	<p>Ley N°20.898</p>

NOTA: ANTES DE CONCEDER UN PERMISO DE EDIFICACIÓN, DEBEN SER ACLARADAS O SUBSANADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR PARTE DE LA DOM, YA SEAN LAS SUSCRITAS EN EL ACTA RESPECTIVA O LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL PROYECTO EN TRÁMITE. EN CASO DE NO SER SUBSANADAS O ACLARADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN ART. 1.4.9 OGUC QUEDANDO EL EXPEDIENTE DISPONIBLE PARA SU RETIRO.

Saluda a Ud.

**SCARLETT SALINAS ALVARADO**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
 FIRMA Y TIMBRE

DISTRIBUCION:

- 01.- GABRIEL ROJAS ESCOBAR. ARQ.
- 02.- RICARDO ESPERGUES ARMIJO. PROP.
- 03.- ARCHIVO EXP. 742/2023.
- 04.- ARCHIVO DOM
- SSA/RBP/CFO OF. 18/2024

*Handwritten initials in blue ink.*